	GESTION DE CONTRATACION	CODIGO: PA-GCS-PR-02-F-14	FECHA: 03-06-2019
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION: 01	Página 1 de 10

**ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACION DE UN (1) PROFESIONAL COMO INGENIERO CIVIL**

San José de Cúcuta 06 AGO 2019

Dando cumplimiento a los dispuesto en el Acuerdo N° 016 del 08 de noviembre de 2017 "Por el cual se adopta el estatuto contractual de la ESE IMSALUD", se procede a elaborar los estudios previos, en los cuales se define la necesidad, conveniencia y oportunidad de la celebración de un (1) contrato Prestación de servicios profesionales como Ingeniero Civil con experiencia en Estructuración y Diseños de Infraestructura Hospitalaria para la estructuración y realización de los documentos relacionados con los estudios y diseños de la infraestructura física del proyecto "Remodelación y Ampliación del Policlínico de Atalaya para la implementación de servicios de mediana complejidad".


**ANÁLISIS DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:**

La ESE IMSALUD, conforme al acuerdo 087 de 1999, es una Empresa Social del Estado, que de acuerdo con la Ley 100 de 1993 art. 194, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, mediante la cual el Municipio de San José de Cúcuta presta el servicio público de salud en forma directa, en los términos establecidos en la Ley 10 de 1990 art.1.

La Constitución Política, en su artículo 2°, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

En cumplimiento de esos fines, la ESE IMSALUD busca garantizarles a los usuarios, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, siendo la salud un derecho constitucional fundamental. La ESE IMSALUD ofrece servicios de salud primarios y complementarios, humanizados y de calidad, comprometida con la población en general, centrada en la seguridad del paciente, la familia, el trabajador y el medio ambiente, a través de talento humano calificado con formación continua y sostenibilidad financiera.

Centro Comercial Bolívar, Bloque C. Local C14.  
 San José de Cúcuta, Norte de Santander-Colombia-, Teléfono (7) 5784980  
 Línea Nacional Gratuita 018000118950  
[http:// www.imsalud.gov.co](http://www.imsalud.gov.co)

	GESTION DE CONTRATACION	CODIGO: PA-GCS-PR-02-F-14	FECHA: 03-06-2019
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION: 01	Página 2 de 10

El artículo 48 de la Constitución Política señala que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.


El Ministerio de Salud y de la Protección Social expidió la Resolución 5185 del 04 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual", la cual en su artículo 9° contempló dentro del proceso de contratación la fase de planeación mediante la elaboración de los estudios y documentos previos, documento que se constituye en el soporte de todo proceso de contratación.

La suscrita gerente de la ESE hace constar mediante oficio que dentro de la estructura de cargos y empleos de la planta de personal y trabajadores oficiales de la ESE, se constató previa revisión de los estudios de necesidad, que en la actualidad la entidad no cuenta con personal suficiente para cumplir con objeto de la prestación de los servicios en la red de la ESE, como los apoyos a la gestión en actividades operativas, administrativas y financieras. Que ante lo expuesto y atendiendo las especificaciones de la ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 3, ley 1150 de 2007, estatuto de contratación de la entidad que permite a esta contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuando el personal existente en la planta de personal es insuficiente o carecen de idoneidad y experiencia que demanda la necesidad del servicio en atención al ordenamiento legal vigente.

El Ministerio de Salud y la Protección Social mediante oficio Radicado # 201923100566921 de fecha 14 de Junio 2019, allegado al Instituto departamental de salud, emitió el concepto técnico al documento "Programa Territorial de Rediseño, Reorganización y Modernización de la Red Publica Departamental de Norte de Santander" el cual le dio viabilidad al desarrollo de las propuestas presentadas, dentro de las cuales se encuentra la apertura de servicios de mediana complejidad en el Policlínico de Atalaya, su remodelación y adecuación.

La ESE IMSALUD, necesita una persona para desarrollar las actividades objeto del presente estudio se hace necesario contratar, un (1) contrato de Prestación de servicios profesionales como Ingeniero Civil con experiencia en Estructuración y Diseños de Infraestructura Hospitalaria para la estructuración y realización de los documentos relacionados con los estudios y diseños de la infraestructura física del proyecto "Remodelación y Ampliación del Policlínico de Atalaya para la

Centro Comercial Bolívar, Bloque C. Local C14.  
 San José de Cúcuta, Norte de Santander-Colombia-, Teléfono (7) 5784980  
 Línea Nacional Gratuita 018000118950  
[http:// www.imsalud.gov.co](http://www.imsalud.gov.co)

	GESTION DE CONTRATACION	CODIGO: PA-GCS-PR-02-F-14	FECHA: 03-06-2019
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION: 01	Página 3 de 10

implementación de servicios de mediana complejidad"; por la cual debe ser personal suficiente y capacitado para cumplir con el objeto social de la entidad de acuerdo a los objetivos, requerimientos, condiciones y necesidades descritas en los términos de referencia.

**FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**


La ESE IMSALUD se encuentra debidamente facultado para contratar con fundamento en el Artículo 195, Ordinal 6, de la Ley 100 de 1993, se establece lo siguiente: Las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública facultado además por lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 y en los términos de la sentencia C-171 de 2012

La ley faculta a la E.S.E. IMSALUD para celebrar contratos de prestación de servicios, en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, desempeñando actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad acorde a las necesidades del servicio, lo anterior de conformidad con el numeral 3, artículo 32 de la ley 80 de 1993 en concordancia con la Sentencia C-154 de 1997.

En atención a la cuantía del objeto a contratar no superior a 180 SMMLV, de conformidad con el artículo 36 del estatuto de contratación de la empresa adoptado mediante acuerdo No 016 del 08 de noviembre de 2017, y la Resolución No.0444 del 09 de noviembre de 2017 donde se adopta el manual de contratación de empresa social del estado "ESE IMSALUD" aprobado por la Junta Directiva en las normas del Código Civil, el código de Comercio y las demás normas del derecho privado vigentes este corresponde a Contratación Directa, sin embargo, Adoptando la LEY DE GARANTIAS prevaleciendo la transparencia en la contratación se invitará privadamente a personas naturales o jurídicas para que en igual de oportunidades, formulen ofertas, razón por la cual, nos permitimos extender la invitación a presentar cotización para la Prestación de Servicios profesionales como ingeniero civil.

<b>TIPOLOGIA CONTRACTUAL:</b>	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
<b>OBJETO:</b>	Prestación de servicios profesionales como Ingeniero Civil

Centro Comercial Bolívar, Bloque C. Local C14.  
 San José de Cúcuta, Norte de Santander-Colombia-, Teléfono (7) 5784980  
 Línea Nacional Gratuita 018000118950  
[http:// www.imsalud.gov.co](http://www.imsalud.gov.co)

	GESTION DE CONTRATACION	CODIGO: PA-GCS-PR-02-F-14	FECHA: 03-06-2019
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION: 01	Página 4 de 10

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa	Solicitud privada	Solicitud publica
		X	

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

El presupuesto oficial estimado para el suministro del objeto anteriormente relacionado oscila en **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000)** por la duración del contrato.

**DOCUMENTOS JURIDICOS / FINANCIEROS/TÉCNICOS**

El contratista deberá presentar los siguientes requisitos habilitantes:

- Carta Propuesta
- RUT actualizado
- Fotocopia Cédula 150%
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la contraloría
- Certificado de antecedentes fiscales de la procuraduría
- Certificado de antecedentes judiciales de la policía
- Hoja de Vida función Pública
- Fotocopia Diploma (Profesional en Ingeniería Civil) – Acta de grado – Tarjeta Profesional
- Pago de Aportes de Seguridad Social (Salud, Pensión y Arl)
- Certificado Médico Laboral
- Exámenes médicos pre ocupacionales
- Declaración de Bienes y Rentas (Pers. N.)
- Declaración Juramentada Extra Procesal de No tener: (Embargos – Demanda de Alimentos).
- Certificación de experiencia en Estructuración y Diseños de Infraestructura Hospitalaria para la estructuración y realización de los documentos relacionados con los estudios y diseños de la infraestructura física del proyecto "Remodelación y Ampliación del Policlínico de Atalaya para la implementación de servicios de mediana complejidad"

**IMPUTACION PRESUPUESTAL**

El contrato que resulte se pagara con cargo rubro **21110202 REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS**, disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal de 2019

<b>OBLIGACIONES DE LAS PARTES (ELEMENTOS TÉCNICOS:</b>	<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b> <b>4.1.1.1 Obligaciones Específicas:</b> En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones específicas:
--	---

Centro Comercial Bolívar, Bloque C. Local C14.  
 San José de Cúcuta, Norte de Santander-Colombia-, Teléfono (7) 5784980  
 Línea Nacional Gratuita 018000118950  
[http:// www.imsalud.gov.co](http://www.imsalud.gov.co)




GESTION DE CONTRATACION	CODIGO: PA-GCS-PR-02-F-14	FECHA: 03-06-2019
ESTUDIOS PREVIOS	VERSION: 01	Página 5 de 10

- Estructuración y realización de los estudios y diseños de la Infraestructura hospitalario del proyecto "Remodelación y Ampliación del Policlínico de Atalaya para la implementación de servicios de mediana complejidad" que incluye: apoyo en el levantamiento topográfico, apoyo en el desarrollo de los estudios de suelos, estudios y diseños estructurales de la planta física hospitalaria, estudios y diseños hidráulicos y red contra incendios, alcantarillados, tratamiento de aguas residuales, gases medicinales y plan de manejo ambiental.

- Presentación, Socialización y gestión para la aprobación ante la curaduría urbana, IDS y Ministerio de Salud de los planos arquitectónicos del proyecto de la ESE IMSALUD "Remodelación y Ampliación del Policlínico de Atalaya"


**4.1.1.2 Obligaciones Generales:** A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. B) Presentar los informes requeridos por el área supervisora. C) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el (la) contratista aún después de terminado el contrato. D) Una vez finalice el objeto del contrato, el (la) contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora. E) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. F) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y Arl de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. G) El (la) contratista antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la ESE IMSALUD, la E.P.S, la A.F.P y la ARL, a

	GESTION DE CONTRATACION	CODIGO: PA-GCS-PR-02-F-14	FECHA: 03-06-2019
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION: 01	Página 6 de 10

los cuales se encuentre afiliado. H) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. I) El (la) contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre seguridad y salud en el trabajo. J) El (la) contratista se compromete a gestionar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la ESE IMSALUD, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico. K) El (la) contratista se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al sistema general de riesgos laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y demás normas reglamentarias. L) El (la) contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. M) El (la) contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la entidad, especialmente el RUT. N) Cumplir con las obligaciones contenidas en el Decreto 0723 de 2013, capítulo IV, art. 16, numeral 2. Ñ) Reportar a el contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. O) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la ESE IMSALUD.


**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** 1. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del presente contrato. 2. Pagar el valor de los honorarios al contratista una vez el contratista haya cumplido con sus actividades. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los

Centro Comercial Bolívar, Bloque C. Local C14.  
 San José de Cúcuta, Norte de Santander-Colombia-, Teléfono (7) 5784980  
 Línea Nacional Gratuita 018000118950  
[http:// www.imsalud.gov.co](http://www.imsalud.gov.co)

	GESTION DE CONTRATACION	CODIGO: PA-GCS-PR-02-F-14	FECHA: 03-06-2019
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION: 01	Página 7 de 10

	<p>daños que sufra la ESE IMSALUD en desarrollo o con ocasión al contrato celebrado.5.Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.6.Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias impuestas y garantías a que haya lugar.7.Revisar bienes objeto del contrato y verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas.8.Ordenar y aplicar multas y sanciones al contratista pactadas en el contrato cuando se evidencie incumplimiento durante la ejecución del contrato.9.Exigir que los bienes y servicios adquiridos por la Empresa se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias.10.Adelantar acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo con ocasión del contrato celebrado.11.Repetir contra los funcionarios, contra los contratistas o los terceros responsables, según el caso por las indemnizaciones que deben pagar como consecuencia de la actividad contractual.12.Adoptar medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas, y financieras existentes al momento de presentar la oferta y/o propuesta.13.Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevengan una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.14.Corregir los desajustes que se puedan presentar y acordar mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.15.Exigir la cláusula penal cuando a ello diere lugar.16.Realizar control sobre el pago de los parafiscales exigidos por la ley.17.Sus actuaciones se ajustaran al principio de la Buena Fe.18.Buscar soluciones a las demás circunstancias que se presenten en desarrollo de la contratación que realice la ESE IMSALUD</p>
<b>PLAZO:</b>	TRES (03) MESES
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Para efectos fiscales y legales el valor del contrato será pagadero en mensualidades; previa presentación de las

Centro Comercial Bolívar, Bloque C. Local C14.  
San José de Cúcuta, Norte de Santander-Colombia-, Teléfono (7) 5784980  
Línea Nacional Gratuita 018000118950  
[http:// www.imsalud.gov.co](http://www.imsalud.gov.co)

	GESTION DE CONTRATACION	CODIGO: PA-GCS-PR-02-F-14	FECHA: 03-06-2019
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION: 01	Página 8 de 10


	certificaciones de cumplimiento a satisfacción firmada por el supervisor.
<b>SUPERVISION:</b>	La supervisión será ejercida por jefe de oficina de servicios generales y suministros

**GARANTIAS Y AMPAROS:**

De conformidad en lo previsto en el Acuerdo 016 de 2017 estatuto contractual de la E.S.E. IMSALU y la Resolución No.0444 del 09 de noviembre de 2017 donde se adopta el manual de contratación de empresa social del estado "ESE IMSALUD el CONTRATISTA se obliga a constituir una garantía única expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente constituida mediante la cual garantice:

AMPAROS	VR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
<b>Cumplimiento</b>	Por cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato.	Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la expedición de la Garantía Única. Cubrirá los perjuicios derivados de: <b>i.</b> Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; <b>ii.</b> El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. <b>iii.</b> El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	X	
<b>Calidad del servicio</b>	Por cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más contados a partir de la expedición de la Garantía Única Cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta Garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio		X

Centro Comercial Bolívar, Bloque C. Local C14.  
 San José de Cúcuta, Norte de Santander-Colombia-, Teléfono (7) 5784980  
 Línea Nacional Gratuita 018000118950  
[http:// www.imsalud.gov.co](http://www.imsalud.gov.co)


	GESTION DE CONTRATACION	CODIGO: PA-GCS-PR-02-F-14	FECHA: 03-06-2019
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION: 01	Página 9 de 10

		ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.		
<b>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</b>	Por cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más contados a partir de la expedición de la Garantía Única. Esta garantía cubrirá los perjuicios derivados la deficiente calidad de los bienes.		X
<b>Pago de Salarios y prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales</b>	Por cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (03) años más contados a partir de la expedición de la garantía única. Cubrirá los perjuicios ocasionados por incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato amparado		X
<b>Responsabilidad Civil Extracontractual</b>	Equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV).	Pon un término igual al de ejecución del contrato, contados a partir de la expedición de la Garantía Única. Esta Garantía cubrirá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y de subcontratistas.		X

**RIESGOS:**

- **Riesgos a cargo de la ESE IMSALUD:** a partir de la fecha de suscripción del contrato la ESE IMSALUD asume única y exclusivamente los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación:
  - Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que le sean aplicables.
  - Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que la entidad asumirá los efectos derivados de la

Centro Comercial Bolívar, Bloque C. Local C14.  
 San José de Cúcuta, Norte de Santander-Colombia-, Teléfono (7) 5784980  
 Línea Nacional Gratuita 018000118950  
[http:// www.imsalud.gov.co](http://www.imsalud.gov.co)

	GESTION DE CONTRATACION	CODIGO: PA-GCS-PR-02-F-14	FECHA: 03-06-2019
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSION: 01	Página 10 de 10


variación de tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.


• **Riesgos a cargo del contratista:** para todos los efectos se entiende que el contratista con la prestación de la propuesta asume los siguientes riesgos:

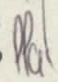
- Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios.
- Responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado con información falsa.
- En general, los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del contratista necesarias para la cabal ejecución del contrato.

**CONCLUSION:**

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento y una necesidad y resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la ESE IMSALUD, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

  
**SIGWARD ABIMELECH PEÑALOZA ECHAVEZ**  
 Jefe de oficina de servicios generales y suministros

VoBo. Gerente ESE IMSALUD 

VoBo. Asesor Jurídico Externo 

Centro Comercial Bolívar, Bloque C. Local C14.  
 San José de Cúcuta, Norte de Santander-Colombia-, Teléfono (7) 5784980  
 Línea Nacional Gratuita 018000118950  
[http:// www.imsalud.gov.co](http://www.imsalud.gov.co)